

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 325 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4244196 y documento N° 6776031 de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por Alberto Cruz Ccuno, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "APOLO MEDICAL HT S.A.C.", con Razón Social APOLO MEDICAL HIGH TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APOLO MEDICAL HT S.A.C. y RUC N° 20603797290, sobre AUTORIZACION DE AMPLIACION DE ACTIVIDADES de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "APOLO MEDICAL HT S.A.C.", solicita Autorización de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES para la importación, comercialización, almacenamiento y distribución de: 2. Equipos Biomédicos CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 3. Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada III. CLASE II: Moderado Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C.

Que, al realizar la revisión del expediente, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización de **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "APOLO MEDICAL HT S.A.C."**, con Razón Social **APOLO MEDICAL HIGH TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APOLO MEDICAL HT S.A.C.** y RUC N° 20603797290, cuyo representante legal es Alberto Cruz Ccuno, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. Pablo VI, II Etapa, Mz. N, lote 1, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para la **importación, comercialización, almacenamiento y distribución** de: **2. Equipos Biomédicos CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 3. Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada III. CLASE II: Moderado Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C.**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en **Urb. Pablo VI, II Etapa, Mz. N, lote 1, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION (e)